



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- acordó la continuidad y consolidación del Memorandum de Acuerdo sostenido con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- en relación a la asistencia que UNOPS brinda al Instituto para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos y el Fortalecimiento de las Capacidades en la República de Guatemala con recursos propios del Instituto. Dicha continuidad señala la descripción de términos en el Apéndice I, ampliando su vigencia en el Apéndice V de la Enmienda 2 y alcance con la inclusión de contratación de servicios para el tratamiento sustitutivo de la función renal y acciones complementarias de asistencia orientada al fortalecimiento y modernización de la gestión institucional.

CONSIDERANDO:

Que la gestión que UNOPS brinda al Instituto en la adquisición de medicamentos e insumos médicos, debe estar regularizada institucionalmente con procesos definidos, por lo que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo en cumplimiento con lo que establece el Acuerdo 17/2017 del Gerente, por medio del Comité Directivo del Proyecto CDP dispone complementar la instaurada normativa institucional vigente dictada en Acuerdos del Gerente números 14/2014 y 32/2017 que se refiere a la hemodiálisis, mediante un instrumento que contemple las generalidades del proceso de adquisición que el Instituto ha dispuesto obtener a través de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas -UNOPS-, con relación a **SERVICIOS SUSTITUTIVOS DE LA FUNCIÓN RENAL** para proporcionar los servicios a los afiliados con derecho, implementado en fases diversas bajo diferentes modalidades de contratación entre las que se cita la **FASE I. HEMODIÁLISIS AMBULATORIA (Préstamo por Consumo)**.

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO PARA LA SOLICITUD, RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA (MODALIDAD DE PRÉSTAMO POR CONSUMO), ADQUIRIDO POR MEDIO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNOPS-

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Acuerdo es disponer de un marco normativo que permita a las distintas Unidades Médicas responsables de participar en el desarrollo del proceso de la solicitud, recepción, registro y control del servicio de hemodiálisis ambulatoria (modalidad préstamo por consumo) a adquirirse mediante la gestión del Organismo Internacional –UNOPS-.

ARTÍCULO 2. Cada Unidad Médica, previo a solicitar la compra de Kits para el servicio de Hemodiálisis ambulatoria bajo la modalidad de préstamo por consumo, deberá considerar la cantidad a adquirir, la que debe responder a las necesidades según diagnóstico y número de pacientes que le pertenezcan, así como la capacidad física instalada; toda vez que, asume la responsabilidad respecto a la cantidad solicitada y el valor a pagar según la regularización que se realice conforme al amparo de su respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 3. Cada Unidad Médica, debe completar el formulario SA-06 “Solicitud de Compra o Contratación” conforme al código del Kit de Hemodiálisis y la descripción citada en el Catálogo de Insumos Médicos, aprobado y vigente a la fecha; cumpliendo con lo que regula la Ley de Contrataciones del Estado, los lineamientos y la normativa institucional actual, debiendo entregarse ante el Departamento de Abastecimientos.

ARTÍCULO 4. El Departamento de Abastecimientos verificará que los formularios SA-06 “Solicitud de Compra o Contratación” presentados por las Unidades Médicas, estén correctamente llenos y cumplan con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa institucional vigente, elabora un consolidado de la cantidad total a adquirir y lo traslada para conocimiento a la Gerencia.

ARTÍCULO 5. La Gerencia conocerá la adquisición de la cantidad consolidada de Kits de Hemodiálisis que solicitan las Unidades Médicas, trasladando a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto ubicado en la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, instruyendo se informe al Organismo Internacional -UNOPS-.



Handwritten signature



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

3

ARTÍCULO 6. La Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, realiza las acciones siguientes:

- a. Trasladará, el requerimiento de compra de Kits de Hemodiálisis al Organismo Internacional -UNOPS-.
- b. Recibirá del Organismo Internacional -UNOPS- la notificación de adjudicación de la adquisición de Kits de Hemodiálisis y los detalles acordados en la misma.
- c. Informará a las Subgerencias de Prestaciones en Salud, Administrativa, Financiera, Integridad y Transparencia Administrativa y Unidades Médicas beneficiadas, la notificación del resultado de adjudicación que realizó el Organismo Internacional -UNOPS-.
- d. Trasladará a la Subgerencia de Prestaciones en Salud y las instancias que considere pertinentes el Informe Mensual de Supervisión de la adquisición de los kits y servicios conexos acordados en la adquisición, que remite el Organismo Internacional -UNOPS-.

ARTÍCULO 7. Cada Unidad Médica beneficiada con la adquisición de Kits de Hemodiálisis, es responsable de realizar las acciones siguientes:

- a. Elaborará y presentará ante la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, la programación de fechas factibles para recibir los Kits de Hemodiálisis, detallando como mínimo la cantidad de kits y la descripción de insumos que se necesitan.
- b. Informará a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, con quince días de anticipación a la fecha programada para recibir los kits e insumos, cualquier modificación que hubiere en la descripción o en la cantidad.
- c. Nombrará la Comisión Receptora, que deberá ser integrada por comisionados titulares como el Jefe del Servicio de Farmacia y Bodega, Jefe del Servicio de Nefrología y un administrativo; en la misma designará en igual número a los suplentes, que deberá ser personal de los servicios antes mencionados, con las calidades técnicas que el caso amerita, los que sólo participarán en los casos de ausencia del titular; debiéndoseles informar la fecha y día programada para la recepción de los kits e insumos de Hemodiálisis y orientarles a que el desarrollo de la recepción deberá regirse conforme lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa institucional vigente.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

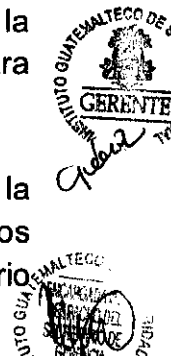
ACUERDO No. 32/2019

ARTÍCULO 8. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, en gestión a los incisos a. y b. del artículo 7., remitirá al Organismo Internacional -UNOPS- con quince días de anticipación, las programaciones de fechas factibles para recibir las entregas de los Kits e insumos de Hemodiálisis en las Unidades Médicas beneficiadas, a efecto que se coordine con el proveedor las entregas.

Asimismo, informará cualquier modificación que hubiere en la descripción o en la cantidad comunicada por las Unidades Médicas beneficiadas, con diez días de anticipación a la fecha programada para recibir los kits de Hemodiálisis.

ARTÍCULO 9. La Comisión Receptora, realizará las acciones siguientes:

- a) Revisar que los Kits e insumos de Hemodiálisis cumplan con la descripción de lo solicitado en la orden de compra (SA-06).
- b) Revisar que el estado del empaque se encuentre intacto.
- c) Revisar que la fecha de vencimiento de los insumos sea mayor o igual a 2 años, de no ser así; el Proveedor debe extender la carta de compromiso de cambio.
- d) Recibir y revisar que la entrega de los Kits e insumos de Hemodiálisis esté acompañada de los documentos siguientes:
 - Copia de la Factura emitida por el proveedor.
 - Copia del Registro Sanitario del insumo.
 - Copia del Certificado de Calidad de la casa fabricante del insumo.
- e) Dejar constancia de sus actuaciones, en acta administrativa en el libro de actas que utiliza la Unidad Médica beneficiada y gestionar la certificación de la misma ante la Dirección Médica.
- f) Distribuir el acta administrativa certificada de la forma siguiente: Original para la Unidad Médica beneficiada para constancia del recibo del insumo, copia para la Farmacia y Bodega y copia para el Servicio de Nefrología de la Unidad Médica para registro y control.
- g) Gestionar que la Farmacia y Bodega de la Unidad Médica beneficiada, con base en la documentación recibida y revisada por la Comisión Receptora, realice los registros pertinentes, genere el Recibo de Almacén para el proveedor y actualice el inventario de insumos.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

- h) Firmar y sellar de recibido al proveedor, el original y las copias de la factura, la orden de entrega de UNOPS, así como el Recibo de Almacén generado por la Farmacia y Bodega de la Unidad Médica beneficiada.

ARTÍCULO 10. La Farmacia y Bodega de la Unidad Médica beneficiada, al concluir la actuación de la Comisión de Recepción en relación al recibo de los insumos adquiridos a través de UNOPS, deberá realizar las acciones siguientes:

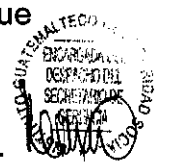
- Generar en el sistema informático institucional el Recibo de Almacén conforme el registro de datos de la factura que emita el proveedor.
- Almacenar y resguardar los insumos conforme lo establece la normativa.
- Registrar los datos en el sistema informático Módulo SIBOFA de las adquisiciones de insumos realizadas bajo la modalidad de compra por Licitación a través de UNOPS, conforme a la normativa vigente.
- Registrar en el Módulo "Registro de Datos UNOPS" de SIBOFA la información complementaria.
- Facilitar al Servicio de Nefrología de la Unidad, los kits e insumos conforme los soliciten en el formulario DAB-75 "Requisición a Bodega Local".
- Actualizar constantemente el inventario de existencias y movimientos de insumos, con base al DAB-75 "Requisición a Bodega Local" que presente el servicio de Nefrología de la Unidad, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO 11. El Jefe del Servicio de Nefrología con aval y supervisión del Director Médico de la Unidad Médica donde se ubica el servicio, realizará las acciones siguientes:

- Completar la forma DAB-75 "Requisición a Bodega Local", para abastecerse de los Kits e insumos de hemodiálisis para disponibilidad y aplicación a los pacientes.
- Solicitar al Técnico del proveedor, encargado de las máquinas de hemodiálisis y ósmosis estipuladas en la modalidad de préstamo por consumo, que periódicamente facilite los informes siguientes:

- Informe de la bitácora de mantenimiento de las máquinas de hemodiálisis y ósmosis;
- Informe de las incidencias técnicas que se presenten en el servicio;
- Informe de laboratorio practicado periódicamente al tratamiento del agua que utilizan las máquinas.

- Llevar el registro y control de la administración de los Kits e insumos de hemodiálisis.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

- d) Generar y llevar archivo de los informes que sean necesarios, para que estén disponibles cuando sean requeridos.
- e) Vigilar por el adecuado resguardo de los Kits e insumos facilitados al Servicio.
- f) Elaborar y completar la boleta de solicitud de reemplazo de los insumos que se detecten con defectos o fallas en el momento de su utilización.
- g) Brindar la atención médica a los pacientes y evaluar la evolución de aspectos renales que expresen la calidad y efectividad del tratamiento de hemodiálisis recibido, según las normas internacionales que competan.
- h) Informar de inmediato a la Dirección Médica de existir inconformidades como las siguientes:
- En las características de los Kits e insumos de hemodiálisis;
 - En el servicio práctico del Técnico del proveedor y,
 - En el desempeño de las máquinas de hemodiálisis y ósmosis utilizadas en la modalidad de préstamo por consumo.

ARTÍCULO 12. La Unidad Médica beneficiada por medio del Director Médico informará de inmediato a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, para que ésta informe al Organismo Internacional UNOPS, de las inconformidades que se presentaron en las características de los kits e insumos de hemodiálisis, servicio práctico del Técnico del Proveedor y desempeño de las máquinas de hemodiálisis y ósmosis utilizadas en la modalidad de préstamo por consumo.

ARTÍCULO 13. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, informará a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa respecto al contrato realizado por el Organismo Internacional -UNOPS-, para la adquisición de kits e insumos de hemodiálisis, a efecto que se programe, coordine y supervise el cumplimiento de los acuerdos del contrato a través del Departamento de Supervisión, o cualquier otra dependencia nombrada para el efecto por la Gerente.

ARTÍCULO 14. La supervisión de lo establecido en el contrato durante el primer año estará a cargo de Organismo Internacional -UNOPS- y a partir del segundo año estará bajo la responsabilidad del Departamento de Supervisión de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

ARTÍCULO 15. Las revisiones, modificaciones o actualizaciones al normativo se realizarán a solicitud y propuesta expresada coordinadamente por los Subgerentes, con anuencia de la Gerente, derivado de reformas aplicables a la legislación vigente o por





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 32/2019

cambios relacionados con la administración y funcionamiento del Instituto, con el apoyo de las instancias técnicas designadas a través de un nuevo Acuerdo.

ARTÍCULO 16. Cualquier problema de interpretación o aplicación no prevista, se registrará por lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, regulado en su Capítulo II Recepción y Liquidación de las Obras y/o Proyectos como insumos y servicios que estén terminadas; además con el apoyo y asesoría de conformidad con los lineamientos institucionales en el orden de los Subgerentes de área, Jefaturas de Departamentos y Servicios involucrados y en última instancia por la Gerente del Instituto.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de junio dos mil diecinueve.

DOCTORA ANA MARILYN ORTÍZ RUÍZ DE JUÁREZ
GERENTE

